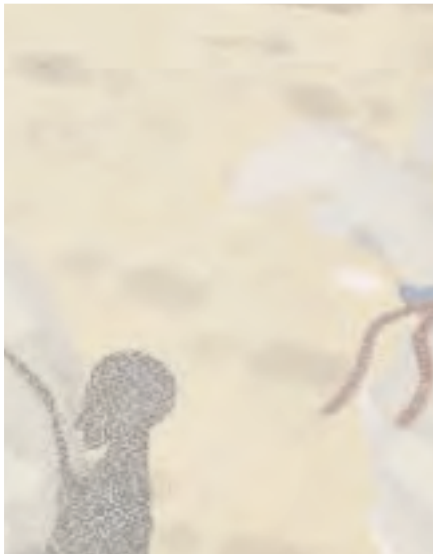


IV. OBSERVACIONES

1. Más de 7 millones de personas mexicanas viven en los Estados Unidos de América de manera irregular, porque buscan mejores condiciones de vida, mayor acceso a derechos y reunificación familiar.
2. La CIDH señaló en su Resolución 2/18 que, ante la falta de canales legales, regulares y seguros para migrar, muchas personas no han tenido otra opción que recurrir a canales clandestinos que provee la migración irregular, a través de riesgosas rutas terrestres y marítimas. Adicionalmente, pueden encontrarse en situaciones de especial de vulnerabilidad, las cuales requieren ser abordadas desde un enfoque diferenciado y adoptando medidas de protección especial.
3. El Memorándum de Entendimiento entre la Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos, suscrito el 20 de febrero de 2004, tiene como objeto proteger los derechos humanos de las y los mexicanos detenidos en la Unión Americana, a fin de garantizar que el procedimiento de repatriación sea seguro, ordenado y humano; sin embargo llama la atención que en dicho acuerdo no se describen los protocolos a seguir para la protección de todos los derechos humanos involucrados en la detención, traslado y repatriación de las personas mexicanas.
4. Se observa que en el Memorándum de Entendimiento citado, no se contempla el desarrollo de derechos humanos de las y los mexicanos en retorno relacionados con la detención, aseguramiento y traslado de personas, como son: la prohibición de detenciones arbitrarias; debido proceso; erradicación de actos discriminatorios; asesoría y defensa legal; asistencia médica y sanitaria adecuada; establecimiento de intérpretes lingüísticos; condiciones de detención apropiadas en cuanto a la estructura de instalaciones, límites de personas detenidas

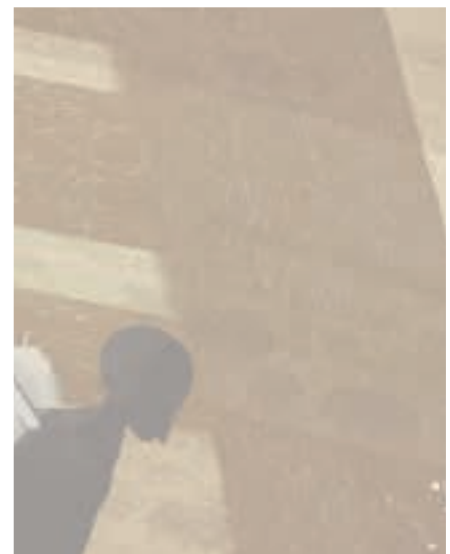
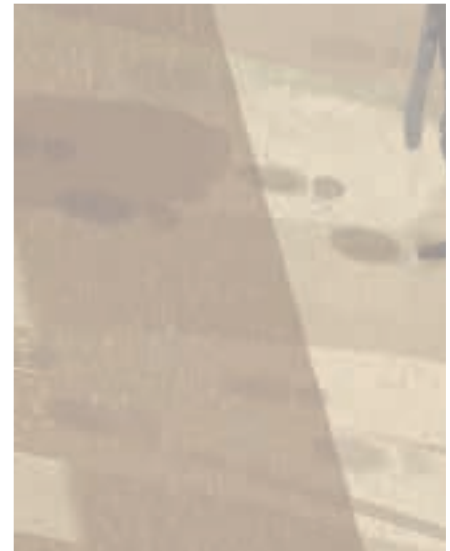




- en un mismo lugar, separación de personas por sexo, edad y motivos de detención; regulación especial a personas vulnerables, así como seguimiento inmediato, atención y solución de quejas por parte de abusos, malos tratos, extorciones y violación a los derechos humanos de las autoridades migratorias, y sobre todo traslado de personas a su país origen de manera digna, sin uniformes, sujetadores, esposas o ningún estigma corporal.
5. Si bien en el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América sobre la Repatriación Segura, Ordenada, Digna y Humana de Nacionales Mexicanos se reconoce la necesidad de brindar protección a los derechos humanos de las personas en retorno a México, no contempla medidas para su total protección, pues estos instrumentos únicamente prevén medios operativos para realizar los trámites de repatriación entre ambas naciones, debido a que no contempla respeto ni protección a cada uno de los derechos humanos de las personas detenidas en contexto de migración en la Unión Americana, de conformidad con los estándares internacionales emitidos por la Organización de las Naciones Unidas, para procurar la gobernanza en las fronteras y garantizar el retorno ordenado, seguro y humano de personas a México.
 6. La estancia irregular de mexicanas y mexicanos en los EUA, los expone a una serie de circunstancias que limitan su acceso a derechos, y les hace vivir en constante miedo de ser deportados sin más razón que su nacionalidad de origen.
 7. Continúa la criminalización de la entrada o estancia irregular de las personas migrantes que deriva en la privación de su libertad sin un debido proceso en los centros de detención de EUA.
 8. Durante 2020, a pesar de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, y del incremento de número de contagios en ambos lados de la frontera, el intento por migrar hacia Estados Unidos no ha cesado. Sin embargo, los procesos de detención y repatriación no han seguido las recomendaciones internacionales en materia de protección a la salud.
 9. En México se desconocen los contenidos de los acuerdos internacionales sobre repatriación y se ha normalizado la violación a derechos humanos que sufren las mexicanas y mexicanos que viven en EUA, o migran hacia aquel país de manera irregular.
 10. Si hemos definido la expulsión colectiva como aquella que es efectuada sin determinación individual de estatus y, si está prohibida, es necesario señalar a la autoridad mexicana que, sea cual sea el Memorándum o Acuerdo firmado con autoridades de los Estados Unidos de América, la práctica de expulsar a mexicanos sin una entrevista, sin la

intervención del Consulado, se trata de un acto contrario al derecho de asistencia consular y, por ende, al debido proceso.

11. La actividad consular tiene una importancia relevante para la protección de toda persona en el extranjero, debido a que por disposición nacional e internacional las funciones que tiene encomendadas están orientadas a implementar acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las Representaciones en el exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y con apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de las personas mexicanas en el extranjero y atender sus demandas, en el marco de sus facultades y límites.
12. Esta CNDH observa que, no sólo las personas desconocen sus derechos. Las y los servidores públicos del INM están obligados a conocer los acuerdos de repatriación suscritos entre México y los Estados Unidos de América, las instituciones, entidades y particulares que participan en las acciones para brindar atención adecuada y los beneficios que se les brindan a las personas repatriadas en el punto de internación donde están asignados, así como las diversas opciones que tienen a su disposición las personas mexicanas repatriadas en sus lugares de origen o residencia para su integración a la comunidad de origen o donde deseen residir dentro del territorio nacional. Sin embargo, en diversas entrevistas con personal de la CNDH en aeropuertos, las y los servidores del INM afirmaron que esa información era competencia exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
13. La regulación de los flujos de personas en retorno se comparte entre la Ley General de Población y la Ley de Migración, situación que ha traído el empleo de terminología diferente y la confusión en la definición de competencias institucionales para su implementación.
14. La Ley General de Población pone especial interés en la recepción de las personas repatriadas y, si bien alude a la reintegración, sólo lo hace superficialmente y para que se oriente en materia de empleo y vivienda.
15. Los Lineamientos en Materia de Protección a Migrantes establecen que el INM, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y demás actores involucrados, ofrecerá de manera gratuita y no obligatoria a las personas repatriadas, entre otros, el servicio de "Información y orientación respecto a los diversos apoyos que pueden recibir en el lugar en donde se realiza su internación al país, así como en su lugar de residencia". Sin embargo, esta CNDH observa que las y los paisanos sólo reciben un directorio de enlaces del INM en los Estados.
16. En México, las condiciones para acceder al trabajo, vivienda, salud y educación son adversas, situación que se torna aún más complicada cuando se trata de personas que han estado fuera del país durante mucho tiempo y consecuentemente se encuentran desvinculadas





con el entramado institucional para contar con los apoyos necesarios para tener acceso a un trabajo, vivienda, servicios de salud y a la educación.

17. La Constancia de Repatriación que permite identificar a la persona, no ha logrado mayor impacto, debido a que la mayor parte de las autoridades desconoce sus efectos, obligando a la persona a adquirir otra documentación oficial, lo que retrasa su acceso a derechos sociales.
18. Algunos Estados de la República han emitido diversos ordenamientos jurídicos encaminados a brindar apoyo a las personas que son repatriadas y que son originarias de esa entidad, sin embargo, se ha detectado que en muchos de los casos por falta de recursos y por los cambios de administración no se le ha dado continuidad a los programas o instituciones que se han implementado.
19. Los gobiernos de los Estados no cuentan con un catálogo de programas que puedan identificar fácilmente, con requisitos claros, para las personas repatriadas o retornadas de manera exprés.
20. Los programas que se han desarrollado para la atención de las personas retornadas están limitados presupuestalmente y no han contado con suficientes recursos humanos. Su ejecución a nivel estatal recae en un solo enlace, cuando se llega a identificar, y esta persona debe atender otros asuntos en materia migratoria, es decir, no se dedica de tiempo completo a este rubro.

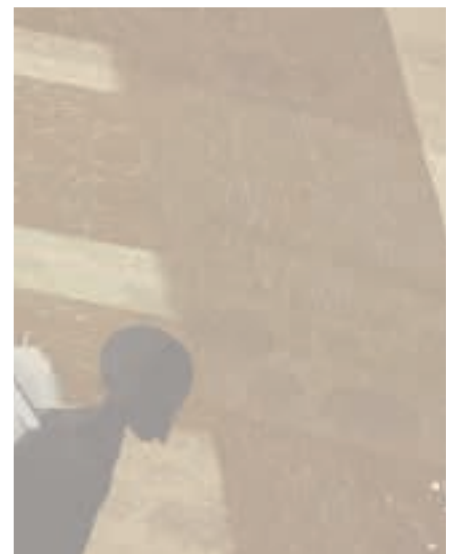
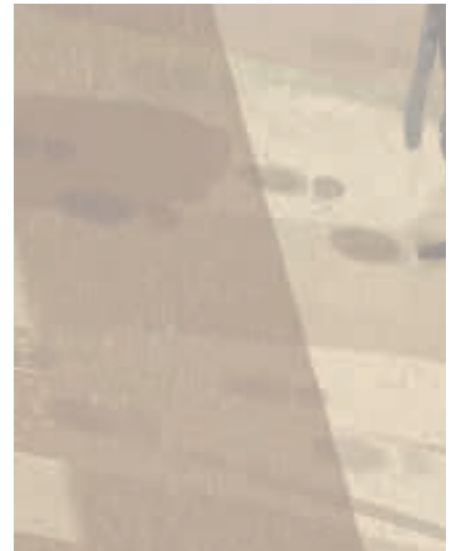
En materia de salud:

21. Las personas que viven de manera irregular en EUA, son vulnerables a empleos peligrosos, bajos ingresos de los hogares, aislamiento social, riesgos medioambientales (pesticidas) y, pese a ello, no reconocen tener problemas de salud.
22. En muchos casos, la salud de esta población se ha deteriorado por la falta de atención médica regular, ya que, por su condición ilegal en los Estados Unidos, no pueden acceder a la seguridad social ni a los servicios de salud pública, lo cual ha generado que regresen con padecimientos crónicos, infecciosos o bien, han sufrido accidentes laborales ya que en muchos casos se desempeñaban en trabajos de alto riesgo, mal remunerados y claro está, sin servicio médico.
23. En lo que respecta a la salud mental, la sintomatología emocional se exagera al retornar de manera forzada con una carga del llamado "fracaso migratorio".
24. La estructura del sistema de salud mexicano es compleja y fragmentada, lo que no es exclusivo para las personas retornadas. En México, no existe un sistema único y no es clara la portabilidad de la cobertura.
25. En muchos de los Estados y Municipios de origen y retorno de la migración, no hay suficientes clínicas, centros de salud y hospitales.
26. El recientemente creado INSABI, no ofrece un programa especial para la atención de las personas retornadas. La cobertura privada es costo-

sa máxime si no se cuenta con una fuente de trabajo estable o ahorros que les permitan pagar las primas de seguros de gastos médicos privados y que, sin duda, no son su prioridad.

En materia de educación:

27. Se ha detectado que existe falta de acceso a escuelas, al supeditar la matriculación transnacional a la disponibilidad de cupo.
28. Se solicitan documentos de identidad o de los antecedentes escolares, aun cuando por normativa no sean requeridos. Se ha evidenciado que la población que no cuenta con el acta de nacimiento o que está registrada en otro país tiene un porcentaje menor de asistencia escolar¹⁸².
29. Pese a la eliminación de la apostilla y la traducción oficial por peritos de los documentos emitidos en los Estados Unidos para la inserción y la certificación en los niveles de educación básica y media superior, el personal administrativo de algunos centros escolares proporcionan información incompleta o imprecisa sobre los requisitos de admisión y la ruta para obtener acceso en las oficinas locales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por esta razón algunas personas que son retornadas tardan en ser admitidas en alguna escuela y algunos adolescentes se desaniman en el proceso y quedan fuera del sistema escolar, esperando a tener más adelante la oportunidad de regresar a los Estados Unidos.
30. Ante la inexistencia de un programa de nivelación para el español o el diagnóstico, las autoridades educativas han creado su propia estrategia, aunque ello signifique extra-edad y más dificultades de aprendizaje e integración social para los estudiantes¹⁸³.
31. La divergencia en los contenidos escolares entre ambos países ha implicado problemas en la comprensión de las formas de aprendizaje y los valores de nuestro país, así como en la nivelación en asignaturas que les son desconocidas como la Historia nacional y/o las que están desfasadas en un país u otro.
32. Se ha dado poco valor o rechazo a la experiencia migratoria del estudiante, así como de sus habilidades adquiridas, lo que inhibe su adaptación escolar.
33. El Programa Binacional de Educación Migrante ha sido criticado por la falta de coordinación federal y su bajo presupuesto, lo cual dificulta su operatividad en todo el país, sus acciones son limitadas y poco eficientes.



¹⁸² CNDH. *Informe especial: Políticas multinivel para el retorno y la (re)inserción de migrantes mexicanos y sus familias*, op. cit., pp. 27-28.

¹⁸³ Vargas Valle, Eunice D., "Migración de retorno e integración educativa", op. cit., p. 30. Cfr. Román González, Betsabé y Carrillo Cantú, Eduardo, "Bienvenido a la escuela": experiencias escolares de alumnos transnacionales en Morelos, México", *Sinéctica*, núm. 48, Tlaquepaque, enero-junio 2017, pp. 1-19.



34. A nivel superior, los procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios realizados en el extranjero son complejos, a lo que se suma la escasez de espacios en las instituciones de educación superior públicas, lo cual se ha demostrado en la baja incorporación a este nivel de las personas retornadas en comparación del resto de la población mexicana con educación preparatoria¹⁸⁴.

Respecto al acceso al trabajo:

35. El acceso al trabajo decente es fundamental para que la migración de retorno pueda reintegrarse a la vida social de su país de origen, debido a que les proporciona un ingreso económico que les permite cubrir sus necesidades básicas, además de que el trabajo es vinculativo con el sistema de salud y otros servicios de seguridad social.

36. Se ha identificado que¹⁸⁵, las personas que regresan a después de estar en un país extranjero durante un largo periodo de tiempo enfrentan mayores retos para su reintegración en la vida de su país de origen y por lo tanto es considerada como una población vulnerable por los siguientes aspectos:

- El mercado laboral en México ofrece trabajos eventuales, con bajos salarios y con pocas prestaciones sociales, y a pesar de que el desempleo se ha mantenido bajo, los empleos creados son principalmente precarios derivado de la informalidad, la subocupación, los niveles críticos de ocupación, entre otros¹⁸⁶.
- La diferencia salarial que produce una población desalentada porque inevitablemente compara los ingresos de México y los EUA.
- La falta de documentos que validen su escolaridad y competencias laborales.

¹⁸⁴ Cfr., Cruz Piñero, Rodolfo, Vargas Valle, Eunice D., Hernández Hernández, Alberto y López Jaramillo, Ana María (coords.), *Los Dreamers ante un escenario de cambio legislativo. Inserción social y económica en México*, México, El Colegio de la Frontera Norte, 2020.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p.260.

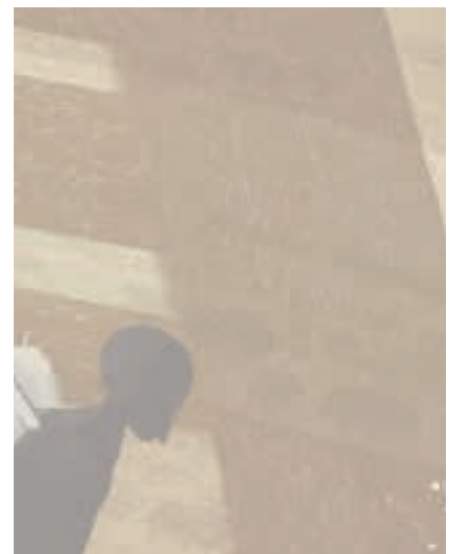
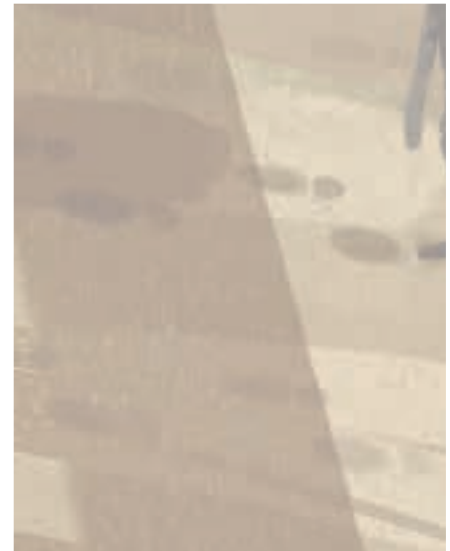
¹⁸⁶ "En una década (2005-2015), la población en edad de trabajar (15 años y más) creció 20.3%; mientras que la población económicamente activa (PEA) y la población ocupada aumentaron poco más de 20%. Esto implica que más de un millón de personas se incorporaron a la PEA cada año en tanto que la capacidad de generación de empleo fue menor debido a la caída del ritmo del crecimiento económico y la inversión productiva; esto explicaría el aumento del desempleo (creció 32.7% en ese periodo) y de la informalidad (el empleo en el sector informal se elevó más de 16% y el empleo informal, más de 17%), así como la mayor precariedad laboral y la caída salarial (Murayama y Gómez, 2015, pp. 31-32)." CONEVAL. Estudio diagnóstico del derecho al trabajo 2018 Primera edición 2018. p. 55. Visible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-y-Derechos-Sociales-en-Mexico.aspx> [15 de octubre 2020]

- Falta de un análisis del mercado de trabajo en México que determine áreas de desarrollo de personas retornadas y permita utilizar la experiencia, así como el conocimiento adquirido.

37. Las personas retornadas se integran junto con los demás mexicanos a las oportunidades que ofrece el mercado laboral, por lo que resulta necesario el apoyo en la elaboración de políticas, y estructuras adecuadas para atender las necesidades específicas de los nacionales una vez que retornan.
38. Los programas sociales implementados para la inserción en el mercado laboral de los migrantes de retorno a México, no cuentan con un esquema eficaz dirigido a esta población en particular, debido a la falta de evaluaciones del mercado de trabajo en México que sirvan para establecer estrategias políticas, a fin de garantizar el acceso de las personas repatriadas en puestos de trabajo formal acordes a su perfil y la experiencia generada durante su estancia en el extranjero.
39. Al desaparecer el programa “Repatriados Trabajando”, falta una estrategia materializada en un programa o subprograma social, como acción positiva que, de manera particular implemente mecanismos de ayuda y atención a personas repatriadas para garantizar su acceso al empleo en atención a las características propias de su caso.
40. Falta de difusión de la validez oficial de la constancia de repatriación expedida por la Instituto Nacional de Migración, como medio de identificación oficial de personas repatriadas, a fin de que las autoridades y la sociedad civil en general reconozcan los efectos de ésta.
41. Los programas sociales tienen limitaciones en cuanto a la reinserción laboral de las personas que son devueltas a México desde los EUA, debido a que no existe un programa en específico que tome en cuenta su situación y sus necesidades; de tal suerte, que las oportunidades para su ingreso al mercado laboral son las mismas que la población mexicana en general.

En cuanto al acceso a la vivienda

42. Se observó que en el PVS, no existe un mecanismo que vincule a los migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno con la ejecución del programa y, por lo tanto, no se conoce la forma en que dichas personas podrán acceder al mismo, máxime que sectores públicos tan importantes para la migración como son la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, no están contemplados en el citado programa.
43. No se cuenta con criterios de focalización o priorización dirigidos a los migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno, de tal manera que el PVS, no considera medidas especiales para atender a las personas repatriadas.



44. Se advierte que el Programa de Vivienda Social, no cuenta con un enfoque territorial, para el entorno rural o las entidades federativas del sur del país con rezago en la vivienda como son: Chiapas, Oaxaca y Guerrero, debido a que no se advierte medidas específicas dirigidas a brindar mayor atención a esas entidades federativas.
45. No está previsto el acceso a la vivienda a través de contratos diversos a la propiedad, como es el arrendamiento o préstamo, lo cual permitiría a las personas que llegan al país desde los EUA, contar con una alternativa de alojamiento accesible, hasta en tanto se reincorporan al mercado laboral mexicano.